

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal (Restitución de bien inmueble)
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandada	Conhime S.A.S.
Radicación	05001-31-03-008-2019-00479-00
Instancia	Primera
Asunto	Acepta renuncia

El apoderado de la parte demandante allega constancia de haber enviado la renuncia a su poderdante el día 31 de octubre de 2022.

Dice el artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso que *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."*

Así las cosas, se acepta la renuncia al poder que realiza el abogado César Augusto Fernández Posada.

**NOTIFÍQUESE**  
**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**